

Oficio N° 14.786

jsk/mrb
S.36^a/367^a

VALPARAÍSO, 6 de junio de 2019

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, aprobó en general el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.227, con el objeto de establecer garantías e incentivos para fomentar el libro y la lectura, correspondiente al boletín N° 12.253-24.

Por haber sido objeto de indicaciones, que se adjuntan, me permito remitir a US. la totalidad de los antecedentes para que la comisión que US. preside emita el segundo informe, de conformidad con lo estatuido en el inciso cuarto del artículo 130 del reglamento de la Corporación.

Hago presente a US. que la Sala aprobó en general esta iniciativa por 119 votos a favor, de un total de 155 diputados en ejercicio.

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Dios guarde a US.

JOHN SMOK KAZAZIAN
Abogado Oficial Mayor de Secretaría

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES.

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 19.227, CON EL OBJETO DE ESTABLECER GARANTÍAS E INCENTIVOS PARA FOMENTAR EL LIBRO Y LA LECTURA.

Boletín N° 12.253-24

AL ARTÍCULO ÚNICO

Número 3

Artículo 2° bis propuesto

Del diputado Renzo Trisotti Martínez:

1.- Para suprimir las letras b), e y f).

Del diputado Luciano Cruz-Coke Carvallo:

2.- Para eliminar en la letra c) los vocablos "y populares".

Del diputado Luciano Cruz-Coke Carvallo:

3.- Para reemplazar la letra e) por la siguiente:
"e) Establecer el desarrollo progresivo de incentivos o beneficios al acceso al libro o a la lectura."

Del diputado Luciano Cruz-Coke Carvallo:

4.- Para suprimir la letra f).

Número 4

Artículo 10 bis propuesto

Del diputado Luciano Cruz-Coke Carvallo:

5.- Para sustituir en el inciso primero, las dos veces que aparece, la expresión "20 años" por "30 años".

Del diputado Luciano Cruz-Coke Carvallo:

6.- Para reemplazar en el inciso tercero la palabra "procurará" por "podrá".

ARTÍCULO NUEVO

Del diputado Renzo Trisotti Martínez:

7.- Para incorporar el siguiente artículo 2, pasando el actual artículo único a ser artículo 1:

"Artículo 2.- Las normas de esta ley se aplican también a las ediciones digitales."
